Montería, 13 de Mayo de 2025.

SEÑORES
NICOING S.A.

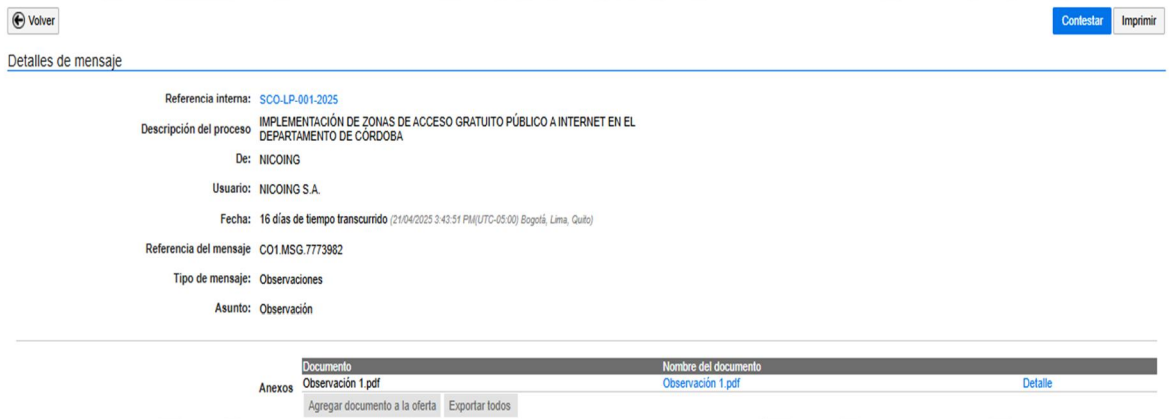
REF: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° SCO-LP-001-2025, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ACCESO GRATUITO PÚBLICO A INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

ASUNTO: RESPUESTAS A OBSERVACIONES

La Gobernación de Córdoba, a través de la Secretaría de Competitividad y cooperación internacional, delegada para contratar mediante decreto Nº 00293 de 26 de Abril de 2024, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones, basadas en las normas que regulan la contratación estatal en Colombia, como son entre otras: La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las complementan o modifican, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN Nº 1

PRESENTADA POR: NICOING S.A.


Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SCO-LP-001-2025
Descripción del proceso: IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ACCESO GRATUITO PÚBLICO A INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
De: NICOING
Usuario: NICOING S.A.
Fecha: 16 días de tiempo transcurrido (21/04/2025 3:43:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7773982
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación 1.pdf	Observación 1.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

RESPUESTA N° 1

1.1 – Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacionales, buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, Estas condiciones

muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Razón por la cual la entidad tomo como referencia los indicadores del estudio del sector publicado por Colombia compra eficiente dentro de los documentos del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024 Proceso # CCENEG-074-01-2024, el cual es copia fiel de lo indicado en el documento anteriormente mencionado. A partir de la muestra tomada de la base de datos de estados de resultados de EMIS, Colombia Compra Eficiente analizó la información financiera de las empresas que se encuentran asociados a la labor de prestación de servicios conectividad en Colombia.

Para el capital de trabajo se toma como referencia el indicador de capital de trabajo de los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 03 – CON LAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 275 DE 2022 - VERSIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 29/08/2022. https://www.colombiacompra.gov.co/content/04-documentos-tipo-para-licitacion-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte-version.

Dado que el proceso en referencia no contempla anticipo la entidad requiere que el futuro oferente tenga solvencia económica para ejecución del mismo.

Tomando estos indicadores la entidad busca la transparencia en el proceso de referencia, estos datos se pueden evidenciar en el análisis del sector donde se toman dichos datos y siguiéndonos las indicaciones del manual de Colombia Compra Eficiente, demostrando que los indicadores son adecuados, por lo tanto, teniendo en cuenta la solicitud de ustedes de modificar los indicadores financieros y organizacionales.

En ese sentido, su observación es RECHAZADA.

1.2 – La entidad acoge su observación. Esta se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

1.3 – La entidad se permite informar que el objeto del proyecto está relacionado con la experiencia solicitada, así mismo no limita la participación al presente proceso, toda vez que la misma se solicita como parte de los factores de experiencia adicional de proponente y no como un requisito habilitante para el proceso.

En ese sentido, su observación es RECHAZADA

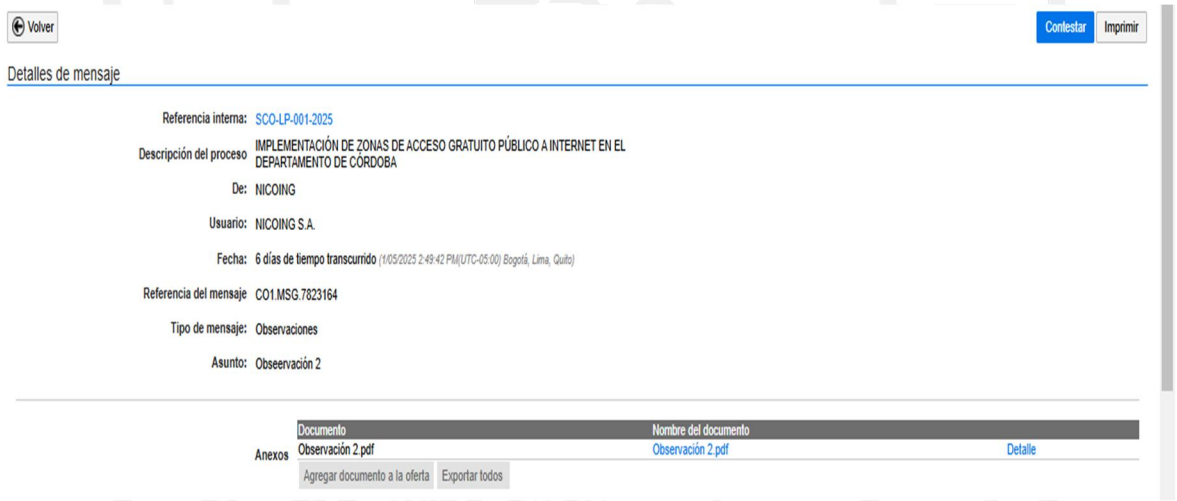
1.4 – Nos permitimos informar que el Departamento de Córdoba presentó ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación – MinTIC, el proyecto titulado "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ACCESO GRATUITO PÚBLICO A INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", cuyo objetivo es la implementación de las 220 zonas wifi en lugares de interés público, parques, canchas, muelles y rondas turísticas, previendo beneficiar un aproximado de 250.000 ciudadanos en el Departamento de Córdoba.

Este proyecto fue viabilizado y apropiados sus recursos en la vigencia 2024, siendo el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) de este año, el usado para calcular el valor del proyecto y, por consiguiente, el del presente proceso.

En ese sentido, su observación es RECHAZADA

OBSERVACIÓN Nº 2

PRESENTADA POR: NICOING S.A.



RESPUESTA N° 2

2.1 – La entidad se permite aclarar que el requisito de inscripción en el RUT de la actividad económica 6209 (Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos) está relacionado con el objeto y alcance del proyecto a ejecutar, toda vez que la entidad busca la participación de oferentes del sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, ya que son las idóneas para la ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, su observación es RECHAZADA

2.2 – La entidad se permite informar que se acepta parcialmente su solicitud, ampliando el perfil del profesional SISO, el cual quedará así:

SISO	1	Profesional en administración de empresas o afines o profesionales en	Con experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la	Experiencia de mínimo 5 años, certificada en gestión de seguridad y salud en el trabajo

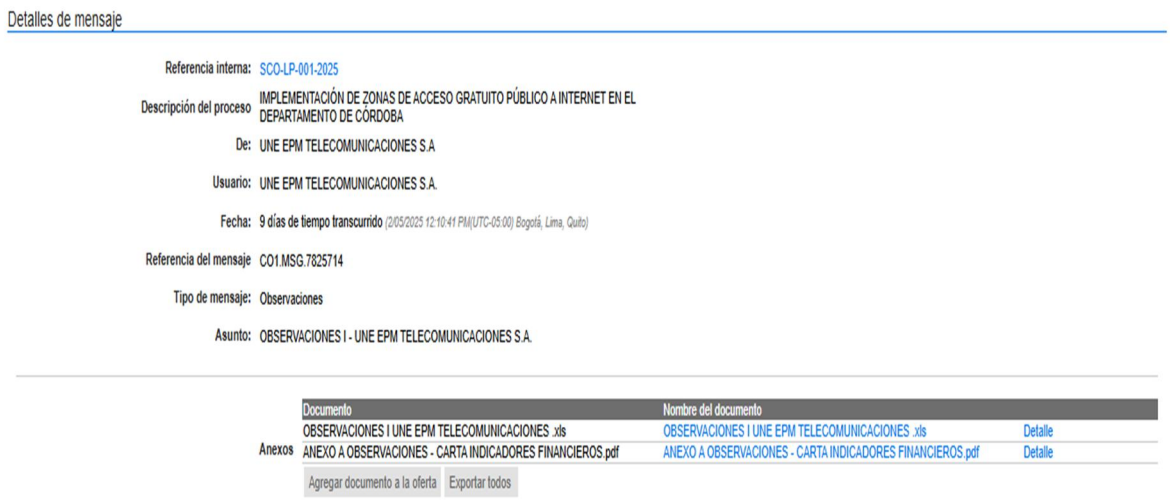
		Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Quien se comprometa a dedicar el veinticinco por ciento (25%) de duración a la ejecución total del Contrato	expedición de la tarjeta profesional.	

En cuanto a la experiencia no se acepta su solicitud y se mantiene el requisito expresado en años, al considerarse acorde a la magnitud del proyecto a desarrollar.

2.3 – La entidad permite aclarar al observante que la base del IVA se debe calcular sobre el valor total del contrato.

OBSERVACIÓN Nº 3

PRESENTADA POR: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SCO-LP-001-2025
Descripción del proceso: IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ACCESO GRATUITO PÚBLICO A INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
De: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
Usuario: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido (2/05/2025 12:10:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7825714
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES I - UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES I UNE EPM TELECOMUNICACIONES .xls	OBSERVACIONES I UNE EPM TELECOMUNICACIONES .xls	Detalle
ANEXO A OBSERVACIONES - CARTA INDICADORES FINANCIEROS.pdf	ANEXO A OBSERVACIONES - CARTA INDICADORES FINANCIEROS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

RESPUESTA N° 3

3.1 – La entidad se permite manifestar que los formatos, anexos y formulario publicados, son simplemente documentos guía para los interesados en participar en el presente proceso, que pueden ser ajustados a las condiciones internas de cada futuro proponente; sin embargo, el formato, anexo o formulario aportado debe cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

3.2 – La entidad se permite manifestar que el mecanismo de verificación de los indicadores financieros, es aplicado por parte de la misma en todos sus procesos de contratación, siendo sus fórmulas estándares.

En este sentido su observación es RECHAZADA.

3.3 – Ver respuesta 1.1

3.4 – La entidad acoge su observación. Esta se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

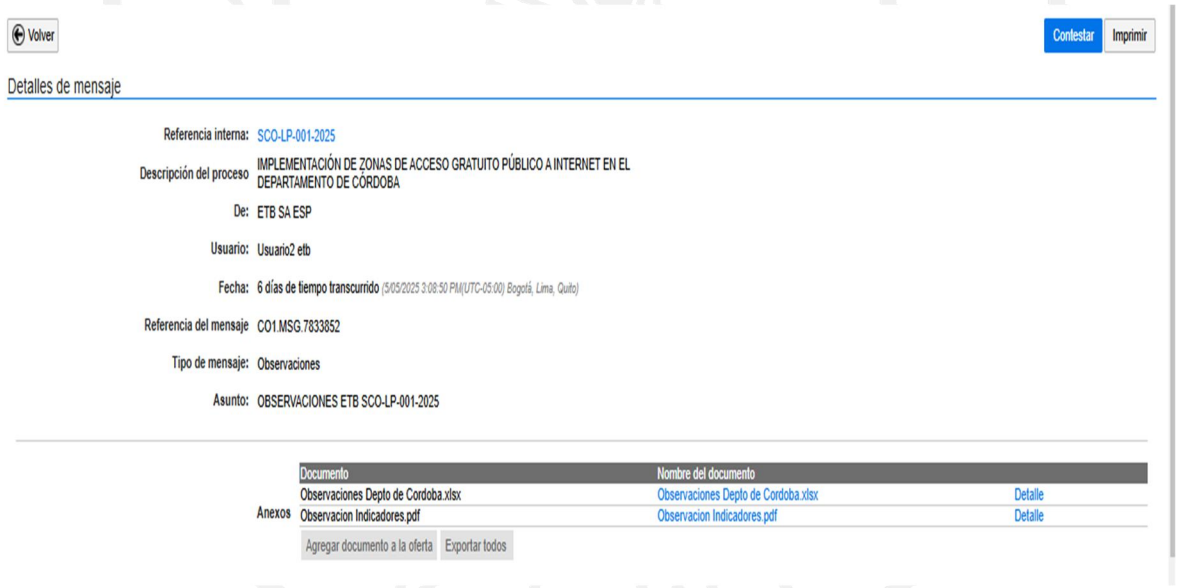
3.5 – La entidad se permite aclarar que el contrato aportado en el literal B, debe cumplir con el mínimo de zonas de acceso comunitario a proveer en este proceso, con el fin de demostrar robustez, idoneidad y experiencia.

En este sentido su observación es RECHAZADA.

3.6 - La entidad se permite informar que la su solicitud está acorde a la exigencia del pliego de condiciones, respecto a la experiencia, permitiendo que, en caso de proponente plural, uno de sus integrantes pueda aportar el 100% de la experiencia. (todos los integrantes deben aportar experiencia.

OBSERVACIÓN Nº 4

PRESENTADA POR: ETB S.A. ESP



RESPUESTA N° 4

4.1 – La entidad se permite informar que el oferente debe proveer todos los materiales y elementos necesarios para la acometida eléctrica, puesta a tierra y mecanismos de protección contra fluctuaciones de energía que se requieran, para cada uno de los Puntos de Acceso (AP) y demás equipos en cada una de las ZONAS DIGITALES a implementar. Proveer como fuente de energía primaria, sistemas de generación alternativa tales como

paneles solares y bancos de batería, siempre y cuando el suministro de energía garantice los niveles de calidad y los servicios establecidos en el anexo técnico.

4.2 - La entidad se permite informar que todos los elementos por los cuales está compuesta la zona digital se detallan en cantidades y especificaciones en los documentos denominados “Anexo Especificaciones Técnicas” y “Anexo técnico proyecto”, que hacen parte del presente proceso. Así mismo, se informa que una vez finalizado la fase de OPEX y durante el periodo final del término ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, el contratista deberá entregar inventariado y en perfectas condiciones todos los materiales, equipos y elementos que compongan la zona digital.

4.3 - Se le aclara al observante que el futuro contratista será el responsable por la seguridad de los bienes (equipos, elementos y dispositivos) que la entidad formuladora defina como parte de las zonas digitales, durante todo el periodo de ejecución del contrato y que deben ser entregados en perfectas condiciones una vez finalice el contrato a través un documento de inventario.

4.4 – La entidad se permite informar que los ciclos de mantenimientos preventivos se encuentran detallados en el documento denominado “Anexo Especificaciones Técnicas”, publicado entre los documentos del proceso.

4.5 – La entidad se permite informar que el licenciamiento requerido está relacionado con sistema de monitoreo, sistema de mesa de ayuda, sistema de gestión, licencias de firewall, licencia de AP, y demás licencias y aplicativos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de las zonas digitales y el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.6 – La entidad se permite informar que los distintos protocolos que se aplicaran sobre los servicios se encuentran detallados en el documento denominado “Anexo Especificaciones Técnicas”, publicado entre los documentos del proceso

4.7 – La entidad se permite informar al observante que se publicara el documento de políticas de uso y sostenibilidad para la solución tecnológica.

4.8 – La entidad se permite informar que el número de AP por zona es de 4.

4.9 – La entidad se permite informar que los ANS del proyecto se encuentran enmarcados en la disponibilidad del servicio y por ende en todos los elementos que de forma integral se requieran para su correcta prestación.

4.10 – La entidad se permite informar que el número de AP por zona es de 4.

4.11 – La entidad se permite informar que el esquema requerido para la prestación del servicio debe ser definido por este garantizando los ANS del contrato.

4.12 – La entidad se permite informar que el listado de las zonas digitales y sus ubicaciones de detallan en el documento denominado "LISTADO DE ZONAS WIFI", publicado entre los documentos del proceso.

4.13 – La entidad se permite informar que, tal y como se expresa en el apartado de seguridad física, la política de seguridad física debe estar descrita dentro del plan de mantenimiento la cual deberá ser aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato.

4.14 – La entidad se permite informar que, de acuerdo a lo descrito en los documentos técnicos del proceso, el suministro de energía requerido para la operación de las zonas digitales debe ser proporcionado por el sistema de energía instalado en cada zona.

4.15 – La entidad se permite informar que el contratista debe plantearle dichas estrategias de copias de seguridad y de respaldo de información a la interventoría y la supervisión del contrato, quienes serán los encargados de su revisión y aprobación.

4.16 – La entidad se permite informar que esto debe ser planteado dentro del PLAN DE CAPACITACIÓN Y APROPIACIÓN, que debe ser construido por el operador como parte de la ejecución de las actividades del contrato

4.17 – La entidad se permite informar que al observante que es un (1) solo documento.

4.18 – La entidad se permite informar que los ciclos de mantenimientos preventivos se encuentran detallados en el documento denominado “Anexo Especificaciones Técnicas”, publicado entre los documentos del proceso.

4.19 – La entidad NO identifica observación o solicitud alguna.

4.20 – La entidad se permite informar que los el documento de estudio de campo es obligatorio.

4.21 - La entidad se permite informar que NO acoge su solicitud, toda vez que es necesario tener la certeza de que el proponente cuenta con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio requerido, y de esa forma garantizar la calidad del mismo, siendo las condiciones de experiencia requeridas por la entidad, una de las herramientas para ello, al igual que esté clasificada en la totalidad de los cogidos exigidos.

Igualmente, nos permitimos indicar que el cumplimiento de la codificación exigida en el pliego de condiciones, hace parte del conjunto de requisitos exigidos de manera estándar en los distintos procesos de selección de contratistas de esta entidad, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y competencia en los mismos.

4.22 - La entidad se permite informar que NO acoge su solicitud, toda vez que es necesario tener la certeza de que el proponente cuenta con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio requerido, y de esa forma garantizar la calidad del mismo, siendo las condiciones de experiencia requeridas por la entidad, una de las herramientas para ello, al igual que esté clasificada en la totalidad de los cogidos exigidos.

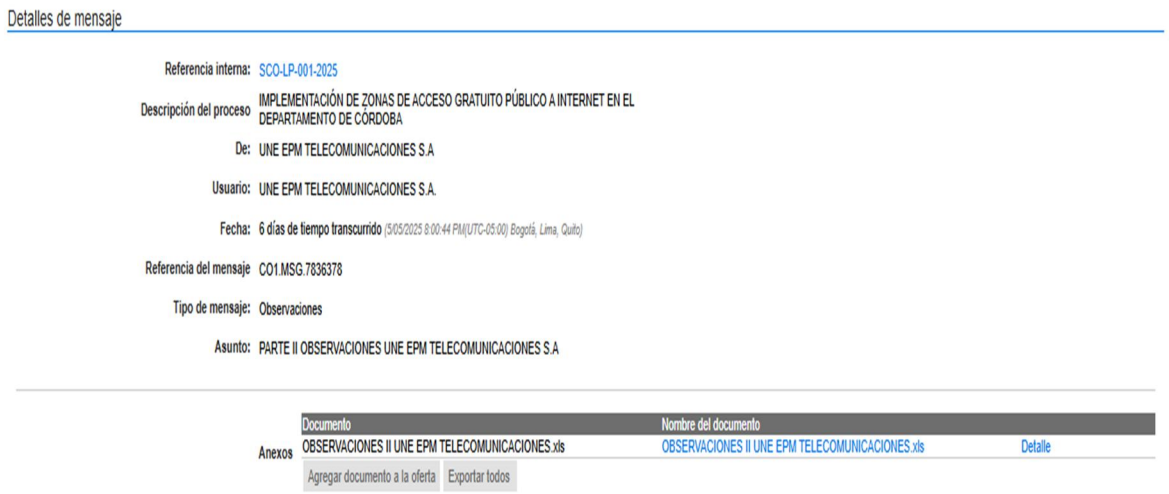
Igualmente, nos permitimos indicar que la exigencia de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia, en relación con el presupuesto oficial del presente proceso, hace parte del conjunto de requisitos exigidos de manera estándar en los distintos

procesos de selección de contratistas de esta entidad, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y competencia en los mismos.

4.23 – Ver respuesta 1.1.

OBSERVACIÓN Nº 5

PRESENTADA POR: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SCO-LP-001-2025
Descripción del proceso: IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ACCESO GRATUITO PÚBLICO A INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
De: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
Usuario: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (5/05/2025 8:00:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7836378
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: PARTE II OBSERVACIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES II UNE EPM TELECOMUNICACIONES.xls	OBSERVACIONES II UNE EPM TELECOMUNICACIONES.xls	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

RESPUESTA N° 5

5.1 – La entidad se permite indicar que el único medio permitido para la instalación de última milla del proyecto es FIBRA OPTICA.

5.2 - La entidad se permite indicar que el número de AP por zona digital es 4, esto con el fin de garantizar la disponibilidad y concurrencia de las zonas

5.3 - La entidad se permite indicar que el número de AP por zona digital es 4, esto con el fin de garantizar la disponibilidad y concurrencia de las zonas

5.4 - La entidad se permite aclarar que las zonas son autosostenibles eléctricamente, por lo anterior solo funcionarán con el sistema de energía alternativa (solar) instalado en cada una de ellas.

5.5 - La entidad se permite indicar que la disponibilidad de 99,99% está relacionada con los equipos de red que componen la zona

5.6 - La entidad se permite indicar que es correcta su apreciación, relacionada con que la entidad, el apoyo a la supervisión, la interventoría y demás órganos o personas que requieran usuarios de lectura para la revisión de los informes o plataforma de gestión y administración de las zonas de acceso comunitario, deben contar con este. El costo de generar estos usuarios es asumido directamente por el operador y no podrá ser asumido

por la entidad. Se aclara además que el acceso para estos usuarios de lectura debe ser constante y sin limitaciones de tiempo. La administración, gestión, seguridad, integridad, concurrencia y accesibilidad de estos sistemas es única y exclusivamente del operador.

5.7 – La entidad de permite indicar que la responsabilidad implementación del plan de capacitación y apropiación, es exclusiva del operador, en cuanto al apoyo por parte de la entidad, esta apoyara en lo relacionado el contacto en cada municipio, pero no puede ir más allá, ya que los recursos municipales son gestionados y administrados por cada ente territorial. En cuanto a la modalidad de implementación del plan, el operador debe cumplir con lo establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

5.8 - La entidad se permite indicar que los tiempos destinados para la ejecución de esta actividad está determinado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2085-2024, suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA, el cual hace parte integral del convenio MINTIC-GOBERNACION, publicado en la plataforma SECOP II, entre los documentos del presente proceso.

5.9 - La entidad se permite indicar que la periodicidad de los mantenimientos preventivos se encuentra definida en el documento denominado "ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", publicado en la plataforma SECOP II, entre los documentos del presente proceso.

5.10 - La entidad se permite indicar que dicha obligación hace parte integral del convenio MINTIC-GOBERNACION, del cual se deriva el presente proceso.

En este sentido, su observación es RECHAZADA

5.11 - La entidad se permite indicar que es correcta su apreciación, cada una de las zonas debe contar con un aviso informativo. En cuanto al arte del aviso informativo se definirá de forma conjunta con el contratista seleccionado y deberá contar por lo menos con las siguientes características:

“Texto Extraído de Anexo 2. Documento de Propuesta, sección INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA(S) DIGITAL(ES)”

En cada solución de acceso ZONA(S) DIGITAL(ES) el operador deberá instalar un aviso de identificación.

Características mínimas:

Cada ZONA(S) DIGITAL(ES) deberá tener un aviso que será de lámina CR con pintura electroestática anticorrosiva y vinilo reflectivo, de 40 cm x 40 cm perfil en L en CR o HR galvanizado, anclado a piso; con ancla de cuña en CR con pintura electrostática anticorrosiva, de tamaño 15 cm x 15 cm para aplicación en hormigón o en piedra. También se puede usar acero inoxidable u otro material que garantice la conservación del aviso y su estructura hasta la finalización del proyecto.

El aviso deberá incluir como mínimo:

• Nombre del proyecto
• Logo del Proyecto.
• Logos de entidades aliadas
• Información del medio de contacto para colocar PQRSD al operador.

Todo lo referente a imagen estará enmarcado dentro de la Ley 2345 DE 2023, donde están expuestas todas lo requisitos por ley para el manejo de marca para Entidades de carácter público. Se debe dar cumplimiento en primera instancia a la ley antes mencionada para que el aviso cumpla con los requisitos de ley.

El operador deberá considerar los permisos, adecuaciones de obra civil y otras variables que sean necesarias para la correcta instalación, en cada ZONA(S) DIGITAL(ES).

El diseño de la señalización debe estar acorde con las condiciones ambientales, arquitectónicas y culturales propias de cada sitio a implementar la ZONA(S) DIGITAL(ES), buscando el posicionamiento de la marca del proyecto.

5.12 - La entidad se permite indicar que los costos de postería y demás elementos requeridos para la instalación de las zonas, se encuentran incluidos dentro del rubro servicio de instalación.

5.13 - La entidad se permite indicar que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, NO es un contrato interadministrativo, a pesar de que el futuro adjudicatario sea una persona jurídica de carácter privado o público. En ese orden de ideas, son procedentes las clausulas excepcionales, reguladas por la Ley 80 de 1993.

5.14 - La entidad se permite indicar que la cláusula indemnizatoria en un contrato estatal pacta la obligación del contratista de mantener la entidad libre de reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En la contratación pública esta cláusula puede incluirse en los contratos estatales según el análisis de riesgo que se realice para determinado contrato estatal.

En este sentido, su solicitud es RECHAZADA.

5.15 - La entidad se permite indicar que la imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

En este sentido, su solicitud es RECHAZADA.

5.16 – La entidad se permite indicar que el Decreto 310 de 2021 por usted señalado, indica que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Entiéndase como bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, se debe comprender que el alcance del objeto del presente proceso de contratación NO solo corresponde al suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, sino que el mismo corresponde a un proyecto integral, que comprende adicionalmente la instalación de infraestructura, servicio de conectividad, capacitaciones y recurso humano

En este sentido, su solicitud es RECHAZADA

Dado en el Municipio de Montería, al día trece (13) de Mayo de 2025.

BORIS ZAPATA ROMERO
SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Delegado para Contratar

Proyectó técnicamente: Marco Arévalo Yepes – Profesional Especializado Dirección TIC

Revisó jurídicamente: Eduardo Estrada – Abogado Contratista DAC

Extracto: "Anexo 2. Documento de Propuesta, sección POLÍTICAS DE USO Y SOSTENIBILIDAD".

PÓLITICAS DE USO Y SOSTENIBILIDAD

Las siguientes políticas son aplicables para el uso de las Zonas DIGITALES PÚBLICAS DE ACCESO GRATUITO A INTERNET implementadas en el marco del programa de este proyecto. Su objetivo es garantizar un servicio eficiente, seguro y accesible para todos los usuarios. Al utilizar el servicio, los usuarios aceptan cumplir con las siguientes normativas:

1. Uso Aceptable del Servicio

- El servicio de WiFi es gratuito y está disponible para el uso personal de los ciudadanos.
- Está prohibido utilizar el servicio para fines ilegales, incluyendo pero no limitándose a:
- Acceso o distribución de contenido que viole leyes de derechos de autor.
- Acceso a sitios que promuevan actividades ilegales como terrorismo, pornografía infantil, o tráfico de drogas.
- Difusión de virus, malware, o cualquier tipo de software dañino.
- Utilización de la red para prácticas de hacking o ataques cibernéticos.

2. Seguridad y Privacidad

- La conexión WiFi no está encriptada. Los usuarios deben ser conscientes de que la información transmitida puede ser interceptada.
- Se recomienda no realizar transacciones sensibles (como compras en línea o transferencias bancarias) a través de esta red.
- La protección de los dispositivos utilizados para conectarse a la red es responsabilidad del usuario.

3. Responsabilidad del Usuario

- Cada usuario es responsable del uso de la red y de los contenidos que visualice o distribuya mientras esté conectado.
- El mal uso de la red que perjudique a otros usuarios o al sistema podría resultar en la suspensión de acceso a la Zona WiFi.

- Está prohibido el uso de aplicaciones o servicios que generen un consumo excesivo de ancho de banda (descargas masivas de archivos, streaming de video en alta definición, etc.).

4. Política de Sostenibilidad

- El tiempo de conexión estará limitado a un máximo de 60 minutos por usuario para permitir que otros ciudadanos tengan acceso al servicio.
- Después de transcurridos los 60 minutos, el usuario podrá reconectarse, siempre y cuando haya disponibilidad en la red.
- El número de usuarios concurrentes estará limitado a 400 usuarios por zona.
- Se priorizará el acceso a contenido educativo, social, y gubernamental para fomentar el uso responsable del servicio.

5. Cuidado del Entorno Físico

- Los usuarios deben respetar el equipamiento físico de las zonas WiFi, incluyendo los puntos de acceso y cualquier infraestructura asociada.
- Cualquier daño intencional a los equipos o infraestructura será motivo de sanciones legales.

6. Monitoreo y Control

- La entidad responsable del servicio se reserva el derecho de monitorear el uso de la red, para garantizar la seguridad y sostenibilidad del servicio.
- Se mantendrán filtros de contenido para bloquear el acceso a sitios web inapropiados o que representen riesgos para la seguridad digital.

7. Modificaciones y Ajustes

- Las presentes políticas pueden ser modificadas en cualquier momento para garantizar la sostenibilidad del servicio y el bienestar de los usuarios.
- Cualquier cambio en las políticas será notificado a través del portal cautivo o de los canales de comunicación disponibles.